DICTAMEN Nº 98 /2021 - Ref.: Expte. DINAC Nº 138.194/2021 – Ampliación de vigencia del Contrato Nº 14/2018 – LPN Nº 16/2018 "Mantenimiento, Inspección y Reparación de Aeronaves" Ad Referéndum – AERO CENTRO S.A.-

Asunción, 23 de marzo del 2021.-

SEÑOR PRESIDENTE

Con relación al expediente de referencia, a través del cual se solicita la ampliación de vigencia del Contrato Nº 14/2018 suscrito con la firma AERO CENTRO S.A., adjudicada en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 16/2018 "Mantenimiento, Inspección y Reparación de Aeronaves" Ad Referéndum.-

Al respecto, la Asesoría Jurídica, señala:-

Por Memorándum Gcia. ADM/INAC Nº 15/2021 de fecha 10 de marzo del 2021, el Lic. Jorge Pérez – Gerente Administrativo del INAC, solicita la ampliación de vigencia del Contrato Nº 14/2018 de la LPN Nº 16/18 "Mantenimiento, Inspección y Reparación de Aeronaves", suscrito con la firma AEROCENTRO S.A., hasta el mes de diciembre del año en curso. Refiere que dicho pedido es a los efectos de seguir contando con los servicios de mantenimiento de las aeronaves de la institución y garantizar que las mismas se encuentren operativas para la realización de los vuelos oficiales y de prueba. Además solicita que se realicen las gestiones necesarias para la certificación del monto de Gs. 500.000.000 (Guaraníes Quinientos Millones) del saldo restante del contrato mencionado para el ejercicio fiscal 2021, a ser imputado dentro del presupuesto de la Actividad 1.1.5 Servicios de Formación en Aeronáutica en el Objeto del Gasto 244 – Mantenimiento y reparaciones menores de equipos de transporte, refiriendo que se cuenta con dicha disponibilidad presupuestaria.-

A través de un correo electrónico de fecha 18 de marzo del 2021, los representantes de la firma AERONCETRO S.A., dan su conformidad a la extensión de vigencia del Contrato Nº 14/2018.-

En fecha 23 de marzo del 2021, el Jefe del Departamento de Contratos, remite el expediente a la Asesoría Jurídica, solicitando emitir dictamen jurídico respecto a la solicitud de ampliación de vigencia del contrato mencionado, hasta el 31 de diciembre del 2021.-

Ahora bien, la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece lo siguiente: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá*

Abog. Ana Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública". (Sic.).-

Asimismo, el Art. 96 - Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, del Decreto Nº 2992/2019 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº 3439/2007"*, dice: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".-*

Además es preciso hacer mención a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 4576/2020 "Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto en los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley Nº 2051/03", establece en su Art. 9 *"...inc. e) Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mininos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal".-*

Por último se menciona que el Contrato Nº 14/2018 suscrito entre la firma AERO CENTRO S.A. y la DINAC en fecha 09 de mayo del 2018, establece que su vigencia *es hasta el cumplimiento total de las obligaciones*.-

POR TANTO, a mérito de lo expuesto precedentemente, conforme a las normativas legales señaladas y a los informes adjuntos, es parecer de esta Asesoría Jurídica, que se podrá hacer lugar al pedido de ampliación de vigencia, hasta el 31 de diciembre del 2021, del Contrato Nº 14/2018 suscrito con la firma AERO CENTRO S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 16/2018 "Mantenimiento, Inspección y Reparación de Aeronaves" Ad Referéndum. La UOC a través de su Departamento de Contratos y Garantías, se encargará de la elaboración del convenio modificatorio, respectivo.-

Abog. Ana Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

ABOG. ROLBERTO MEZA ABDO
ASESOR JURÍDICO - JEFE
DINAC

138/94

25 03 2021
MESA DE ENTRADA
SECRETARIA GENERAL
DINAC

LUIS VERA
Secretaría General
DINAC

ASESOR JURÍDICO
SGAF
DINAC
RDF
SEC. GENERAL
SDXA
Otros
Dictamen
Informar
Archivo
Dar Cumplimiento
Proponer Respuesta
Secretaría General
Observaciones